



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2019-044-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...);

Que, el Art. 70 reformado de la mencionada Ley señala "Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...);

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: "Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 157.-Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), señala: "Art. 210.- Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación.

El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.";

Que el Art. 211 del Reglamento ibídem, determina: "Art. 211.- Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a) De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b) En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de posgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c) De reprobación o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.";

Que, el Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "Art. 90.- Garantía de perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: (...) 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...). Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano

colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”;

Que, el Art. 92 del citado Reglamento determina: “Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;

Que, el Art. 93 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: “Artículo 93.- De la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción. (...)”;

Que, el Art. 95, del citado Reglamento prescribe: “Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...)”;

Que, de conformidad con el Art. 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, son deberes y atribuciones del Consejo Académico, literal a, séptimo inciso, “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” Codificado, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, “(...) i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)”;

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: “(...) k. Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad”;

Que, el Art. 113 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, prescribe “Los docentes titulares principales y agregados, con dedicación a tiempo completo y medio tiempo, que sean beneficiarios de becas para cursar estudios de doctorado (Ph.D), otorgadas por la SENESCYT, por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, o que se financien con sus propios recursos, tendrán derecho a gozar de licencia con o sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, por el tiempo de duración formal de los estudios, para cuyo efecto se considerará entre otros, la modalidad de los mismos así como las resoluciones del Consejo de Educación Superior y de la SENESCYT.

En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior.

solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D). Dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el citado reglamento. En el presupuesto institucional se asignará obligatoriamente, los recursos necesarios para financiar planes de becas o ayudas económicas, para estudios de doctorado (Ph.D).”;

Que, el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prescribe: “Art. 60.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento. (...)”;

Que, en el Artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se estipula que: “La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel posgrado: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar (...)”;

Que, el Art. 43 del citado Reglamento prescribe “La beca para estudiantes de posgrado, programa de doctorado (Ph.D o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando al cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área afín a la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador y del artículo 71 de la LOSEP que indica la prestación de servicio público de óptima calidad por lo que se establece el programa de formación y capacitación.”;

Que, el artículo 44 del Reglamento ibidem determina: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamentos o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas becas: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mínimo cinco años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mínimo cinco años.”;

Que, de conformidad con el Art. 47 del referido Reglamento, “Los profesores titulares, servidores públicos y trabajadores mientras duren sus estudios doctorales y posdoctorales, se les podrá otorgar una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, según el caso, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”;

Que, mediante Informe No. 2019-059-UTH-M de fecha 07 de marzo de 2019, suscrito por el Director de la Unidad de Talento Humano, referente a la licencia con sueldo, solicitada por la Magister Riofrio Quilligana Susana Victoria, profesora titular agregada a tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, Campus Matriz, previo el análisis correspondiente y por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel, recomienda, que el Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio, asigne la carga horaria de la Magister Riofrio Quilligana Susana Victoria, a los señores docentes del citado Departamento, ya que a la fecha no existe presupuesto para contratar un docente ocasional de tiempo completo por cuatro años, para que reemplace en las actividades académicas de la citada Magister; a su vez recomienda, se otorgue a la mencionada docente, licencia con remuneración en los términos que expresamente se indican en el referido Informe, a fin de que la misma curse y culmine el Programa de Doctorado en Economía, que oferta la Universidad Federal Fluminense de

la República Federativa de Brasil, resaltando que el tiempo total por devengar es de doce años (considerando el período oficial de estudios del programa de doctorado), debiendo en el convenio de devengación determinarse la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establecido en el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP. De otra parte, resalta que de ser favorable el otorgamiento de la licencia con remuneración por parte de los organismos pertinentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es necesario que la docente, remita: carta de aceptación, certificado de estudios pertinente al finalizar cada período académico y, a la culminación del programa doctoral, el título de Doctora debidamente registrado en la SENESCYT; adicionalmente, realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante el curso de doctorado y, finalmente, a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas No. 06 del 18 de marzo de 2019, suscrita por el Tcra. Enrique Abel Morales Moncayo, en su calidad de presidente de la mencionada Comisión, y previo el análisis correspondiente recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se conceda beca y licencia con remuneración a la Ing. Susana Victoria Riofrio Quilligana, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que curse el "Doctorado en Economía", ofertado por la Universidad Federal Fluminense - UFF, de la ciudad de Niteroi - República del Brasil, a partir del 01 de abril de 2019, al 28 de febrero de 2023, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 01-2019.CCB de 11 de marzo de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2019-016 de fecha 28 de marzo de 2019, el Consejo Académico con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, ha resuelto: "Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 06 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con remuneración a la señora Magister, Susana Victoria Riofrio Quilligana, profesora titular agregada I a tiempo completo, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas Espe Campus-Matriz, para que curse el "Doctorado en Economía", ofertado por la Universidad Federal Fluminense-UFF, de la ciudad de Niteroi - Brasil, a partir del 01 de abril de 2019, al 28 de febrero de 2023, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 01-2019.CCB, de 11 de marzo de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Art. 2. En caso de otorgarse la beca, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Coordinación Jurídica, elabore el contrato de financiamiento e incluya: a) Una cláusula en la que conste claramente diferenciadas: la fecha de inicio y finalización de la fase académica del programa doctoral, acorde a lo descrito en la Matriz de Beca No. 01-2019.CCB, de fecha 11 de marzo de 2019.";

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2019-0389-M de fecha 29 de marzo de 2019, el Vicerrector Académico General - Subrogante, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2019-016 emitida por el Consejo Académico, recomendando otorgar beca y licencia conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que se adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Otorgar beca y licencia con remuneración, a la Magister Susana Victoria Riofrio Quilligana, profesora titular agregada I a tiempo completo, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Campus-Matriz, para que curse el Doctorado en Economía, ofertado por la Universidad Federal Fluminense- UFF, de la ciudad de Niteroi - República de Brasil, a partir del 01 de abril de 2019 al 28 de febrero de 2023, inclusive, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 01-2019.CCB, de 11 de marzo de 2019, misma que se adjunta en una (01) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.

Para efectos de aplicación de la licencia con remuneración que se otorga, se considerará lo siguiente:

AÑO 2019

Desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, licencia con remuneración al 62,52%, de la remuneración mensual unificada.

AÑO 2020

Desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada.

AÑO 2021

Desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada.

AÑO 2022

Desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada.

AÑO 2023

Desde el 01 de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023, inclusive, licencia con remuneración al 91,67%, de la remuneración mensual unificada.

El tiempo total a devengar por la licencia con remuneración que se otorga, será de doce (12) años, considerando el período oficial de estudios del programa de doctorado, debiendo en el convenio de devengamiento que será suscrito en la Unidad de Asesoría Jurídica, determinarse la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establecido en los artículos 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP.

- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, la Beneficiaria remitirá: carta de aceptación, certificado de estudios pertinente al finalizar cada período académico y, a la conclusión del programa doctoral, el título de Doctora debidamente registrado en la SENESCYT; adicionalmente, procederá a la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso de doctorado y, finalmente, a través del sistema informático workflow solicitará la autorización de salida y retorno, así como firmará el registro respectivo en Talento Humano Docente.
- Art. 3 La Beneficiaria, suscribirá en la Unidad de Asesoría Jurídica, el respectivo contrato de financiamiento que incluirá una cláusula por la que se diferencie claramente, la fecha de inicio y finalización de la fase académica del programa doctoral, acorde a lo descrito en la Matriz de Beca No. 01-2019.CCB, de fecha 11 de marzo de 2019. A su vez se rendirán las garantías que corresponda.
- Art. 4 Notifíquese con la presente resolución, a la Magister Susana Victoria Riofrio Quilligana, profesora titular agregada a tiempo completo, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Campus-Matriz.
- Art. 5 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector

de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y del Comercio – Campus Matriz, Coordinación de Posgrados, Directora Financiera, Director de Logística, Director de la Unidad de Talento Humano, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. Y para Conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí, a 01 de abril de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Urellana
CRNL. C.S.M.



ERPO/OBC/JCOC

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 01-2019.CCB

FECHA: 11 DE MARZO DE 2019

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO	EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TÉLEFONO
RIOFRIO QUILLIGANA SUSANA VICTORIA	1802535730	ECUATORIANA	FRANCISCO ANDRADE MARIN 339 Y ELOY ALFARO, QUITO	46	FEMENINO	svrrioerio@espe.edu.ec	023237522 0999737152

FORMACIÓN ACADÉMICA

INFORMACIÓN LABORAL

TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA
CIENCIADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	N/A	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	1996	TERCERO	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO	* CONTABILIDAD	* TRIBUTACIÓN
INGENIERA COMERCIAL	N/A	ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO	1998	TERCERO			
DIPLOMA SUPERIOR EN GESTIÓN PARA EL APRENDIZAJE UNIVERSITARIO	N/A	ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO	2007	CUARTO			
MAESTRÍA EN GERENCIA EMPRESARIAL MBA	GESTIÓN DE PROYECTOS	ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	2015	CUARTO			

TIEMPO DE DEDICACIÓN

INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE

ARC	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO	INFORME DE ENTREVISTA DE PERFIL DE INVESTIGADOR	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN MÉRITOS	PUNTAJE TOTAL
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR						
		x	PROFESORA TITULAR AGREGADO 1 FORMATO T.H. 3- N No. 616. FECHA DE REGISTRO 30 ABRIL 2014, FOLIO 629	MATRIZ	14 AÑOS	CERTIFICACIÓN No. 001-2019 EMITIDO POR EL SECRETARÍA AD-HOC DE LA COMISIÓN DE BECAS 11/01/2019		NO APLICA	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO EDUCATIVO 04/01/2019	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO EDUCATIVO 04/01/19	ESPE-OCEAC-SCE- 2019-002, FECHA: 13/02/2019	INFORME S/N DEL 11 DE ENERO DE 2019, MEMORANDO ESPE-UBES-2019-004-M EMITIDO POR LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	43	72

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:	LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS		DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA				
			EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO		
UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE - UFF	RIO DE JANEIRO - BRASIL		CAMPUS GRAGUATÁ		X		X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:	MODALIDAD DE ESTUDIOS					FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN
	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO				
DOCTORADO EN ECONOMÍA EA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD, LÍNEA DE INVESTIGACIÓN ECONOMÍA SOCIAL, LÍNEA TRIBUTACIÓN PROGRESIVA. ESTUDIA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO COMO ELEMENTO DE LA TENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS BASADO EN SISTEMAS PROGRESIVOS TENDIENTES A DAR LA EQUITAD SOCIAL FORMULANDO POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES.	X			9H00 - 18H00 DE LUNES A VIERNES (FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN)	PRIMER SEMESTRE DE 2019	18 DE MARZO DE 2019	28 DE FEBRERO DE 2023	N/A	4 AÑOS

CARTA DE ACEPTACIÓN

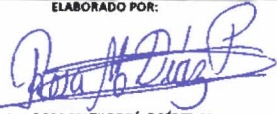
PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

RECOMENDACIÓN ACADÉMICA

2 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITA POR EL DR. LUCIANO D. LOSEKANN, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ECONOMÍA, MATERIALIZADA EL 04 DE ENERO DE 2019 EN LA NOTARÍA PRIMERA DE SANGOLQUÍ - ECUADOR.	OFERTA ACADÉMICA SUSCRITA POR EL DR. LUCIANO D. LOSEKANN, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ECONOMÍA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2018, MATERIALIZADA EL 04 DE ENERO DE 2019 EN LA NOTARÍA PRIMERA DE SANGOLQUÍ - ECUADOR.	1. PAÚL LEONARDO MEDINA VÁSQUEZ, PhD. FECHA: 11 DE ENERO DE 2019 2. WASHINGTON SANDOVAL ERAZO, PhD. FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2018
---	---	---

COSTO TOTAL DEL PROGRAMA

RUBROS	2019	2020	2021	2022	2023	COSTO TOTAL
	2019	2020	2021	2022	2023	
BECA SOLICITADA	100% PARA MANUTENCIÓN; Y, SEGURO DE SALUD Y VIDA PASAJES AÉREOS SOLO RETORNO NO SOLICITA PARA MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO, COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS;	LICENCIA CON SUELDO INFORME No- 2019-059-UTH-M EMITIDO EL 07 DE MARZO DE 2019 ANEXO AL MEMORANDO ESPE-UTHM-2019-1283-M	62,52% DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 50% DESDE EL 01 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 50% DESDE EL 01 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 50% DESDE EL 01 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 91,67% DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2023 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023			
OR DESEMBOLSO POR ATENCIÓN ENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS OS, TRANSPORTE INTERNO]	\$12.904,20 (S1433,80*9) CORRESPONDIENTE A 9 MESES DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE	\$ 17.205,60 (S1433,80*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	\$ 17.205,60 (S1433,80*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	\$ 17.205,60 (S1433,80*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	\$ 2.867,60 (S1433,80*2) CORRESPONDIENTE A 2 MESES DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	\$ 67.388,60
CONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 EL INICIO DE LOS ESTUDIOS]	\$2.150,70 (1.433,80 + 716,9)	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 2.150,70
TRÍCULA/ IATURA/ DERECHOS DE GRADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
UES AÉREOS	N/A	N/A	N/A	N/A	1 PASAJE DE RETORNO RIO DE JANEIRO - QUITO	1 PASAJE DE RETORNO RIO DE JANEIRO - QUITO

4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	\$900,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$200,00	
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	(\$1200*9/12) CORRESPONDIENTE A 9 MESES DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE	CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	(\$1200*2/12) CORRESPONDIENTE A 2 MESES DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	\$ 4.700,00
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	83 00 027 001 780206 BECAS Y 83 00 027 001 730302 PASAJES AL EXTERIOR AMBAS DEL PROYECTO BECAS CUARTO NIVEL 2019			REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	TABLA DE COSTOS DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE- SENESCYT (BASES DE POSTULACIÓN, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) : CIUDAD NITERO ESTADO RIO DE JANEIRO - 1.433,80 USD	
OBSERVACIONES:	1. NO SOLICITA BECA PARA MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO, PORQUE LA POSTULANTE FUE ADMITIDA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE QUE ES FINANCIADA CON FONDOS PÚBLICOS, SEGÚN CONSTA LA PÁGINA 5 DE LA OFERTA ACADÉMICA "COSTOS DE PROGRAMA DETALLADOS GRATUITOS", DOCUMENTO MATERIALIZADO EL 04 DE ENERO DE 2019 EN LA NOTARIA PRIMERA DE SANGOLQUÍ - ECUADOR. 2. NO SOLICITA COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS, PORQUE LA UNIVERSIDAD PROPORCIONA EL MATERIAL DE ESTUDIO DIGITAL Y LOS ESTUDIANTES PUEDEN IMPRIMIR SIN COSTOS MAS CIERTO LIMITE ESTABLECIDO, LOS COSTOS DE ELABORACIÓN DE TESIS NO COMPROMETEN SU CONCLUSIÓN NI EL PROGRAMA DE DOCTORADO.					
ELABORADO POR:	REVISADO POR:					
 Ing. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ, Mgs. COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO	 Tecn. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, Ph.D. DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO					